PUENTE ALTO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DEPTO. RENTAS Y ACTIVIDADES LUCRATIVAS
DAJ/DICON/DAF/RAL/lmf

PUENTE ALTO, 23 NOV 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

EX. Nº 1466 **VISTOS:** Las facultades que me confiere la **Ley N° 18.695,** Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; **Decreto Ley Nº3.063** de 1979, Sobre Rentas Municipales; Ordenanza Municipal Nº7 Sobre Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras y Exenciones Total y Parcial.

CONSIDERANDO: 1.- Que la comuna de Puente Alto es una de las más pobladas del territorio nacional, registrando además, uno de los índices más elevados de personas que carecen de un trabajo permanente, o son beneficiarios directos de la asistencia social que entrega el Municipio y otros entes de la Administración Pública.

2.- Que por las razones precedentemente señaladas muchos contribuyentes que son propietarios de inmuebles, no obstante dicha condición carecen de la capacidad económica que les permita sostener los requerimientos básicos a que se encuentran obligados en dicha condición, lo que se encuentra corroborado por los elevados índices de morosidad y de no pago de los derechos municipales por concepto de retiro de aseo domiciliario y otros, lo que en casos similares ha forzado a un número significativo de Municipios a implementar políticas especiales tendientes a enfrentar dicha situación.

3.- Que el **Honorable Concejo Municipal de Puente Alto,** facultó al Alcalde al aprobar la **Ordenanza Municipal Nº7,** fijar como política comunal para la aplicación de las rebajas que puede hacer con relación a los usuarios de la comuna, en escala diferenciada, tomando como criterios la situación de cesantía que afecta a varios sectores residenciales de la comuna; al nivel de deserción de numerosas actividades comerciales e industriales; al elevado porcentaje de alumnos de los niveles básicos y medios que han emigrado desde los establecimientos particulares y subvencionados a los de administración municipal, circunstancias que son pruebas concluyentes que se ha producido un detrimento en lo económico, que ha afectado a los grupos familiares mencionados más vulnerables de esta comuna.

4.- Que el referido escenario social y económico, hace necesario que la Municipalidad teniendo presente los requerimientos de los vecinos de Puente Alto, desarrolle actividades de interés común en el ámbito local, como sería el conciliar el programa de aseo en la comuna, con una adecuada contribución que deben efectuar los usuarios de dicho servicio para la mantención del mismo.

5.- Que la gran cantidad de predios existentes en la comuna, hace impracticable el efectuar Informes Sociales a cada uno de ellos, lo que justifica de sobremanera establecer políticas municipales generales al efecto.

6.- Que el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe de esta Corporación Edilicia mediante Certificado N° 242 – C, certifica que en la sesión Ordinaria de fecha 19 de Octubre de 2017, el Honorable Concejo Municipal aprobó modificar las tarifas y rebajas por concepto de Derechos de Aseo Domiciliario, contemplados en la Ordenanza N° 3 sobre Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales y en la Ordenanza N° 7 sobre Fijación de tarifas del Servicio Domiciliario por extracción de basuras..

7.- El interés del Municipio de aplicar los principios de eficiencia y eficacia, haciendo necesario agilizar los procedimientos relacionados con la materia precedentemente mencionada.

DECRETO

ESTABLECESE COMO POLÍTICA DE REBAJAS DE DERECHOS DE ASEO LA CONSIGNADA EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Nº3 SOBRE DERECHOS POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES Y Nº7 SOBRE CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS, EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

ESTABLÉCENSE LAS SIGUIENTES TARIFAS Y REBAJAS:

Tarifa: $ 23.500 Para aquellos predios afectos al pago de Impuesto Territorial.
Tarifa: $ 23.500 Para aquellos predios en los que funciona una patente municipal
Tarifa: $ 14.500 Para el resto de aquellos predios no afectos al impuesto territorial y sólo de uso habitacional.
Exento 1: Sin cobro para aquellos predios exentos por Ley
Exento 2: Sjn cobro para aquellos vecinos de la comuna que estando afectos, justifiquen su precaria situación con una evaluación socioeconómica.
Exento 3: Todas las otras exenciones contempladas en las Ordenanzas Municipales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS. : GERMAN CODINA POWERS, Alcalde ; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR , Secretario Municipal

Lo que Comunico a Ud. Para su conocimiento
Le saluda a Ud.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO AYSÉN
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL